



Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Remita las opiniones, comentarios y propuestas en el presente formato, el cual deberá entregar de forma impresa en la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM), ubicada Tiburón y bulevar Constituyentes de 1975 (carretera transpeninsular), Col. FIDEPAZ, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur. México y/o de manera digital al correo electrónico consulta.medioambiente@bcs.gob.mx.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social.
- III. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar la documentación que estime conveniente, la cual podrá contener los archivos que considere necesarios para fundamentar su observación (la documentación deberá presentarse adjunto a su formato de participación).
- IV. El periodo de consulta pública será del **16 de enero al 30 de abril del 2025** (70 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, no se podrán recibir comentarios o documentos para la consulta pública.
- V. Si se requiere más espacio que el proporcionado en el presente formato, podrá anexar las fojas que considere necesarias, siempre y cuando estén numeradas consecutivamente al número localizado al calce del presente documento.
- VI. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Gobierno del Estado de Baja California Sur pone a su disposición los siguientes medios de contacto: Atención directa, Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la SEPUIMM, ubicada en Tiburón y bulevar Constituyentes de 1975 Col. FIDEPAZ, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur. México; correo electrónico, consulta.medioambiente@bcs.gob.mx; y número telefónico de oficina, 6121251912, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

1.- Datos personales	
Nombre, razón o denominación social:	
Municipio:	LA PAZ, BCS.
Profesión / Cargo / Oficio:	
Sexo:	FEMENINO
Edad:	
2.- Datos para ser notificado	
Correo electrónico	
Número de teléfono:	
Domicilio para notificaciones:	



3.- Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en consulta pública.

SECCION DEL INSTRUMENTO Página, nombre de la UGA, cuadro o gráfico sujeto a observación:	COMENTARIO, OPINIÓN O APORTACIÓN (Las observaciones, cambios o propuestas de modificación, deberán acompañarse de un sustento, técnico, científico y/o jurídico preferentemente)
En ciertas UGA's	Aplicando el principio precautorio y las definiciones que en un inicio plantea el documento (Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Baja California Sur) sobre Preservación y Protección (enfocando en preservar la fauna y flora, asilando las actividades productivas) no hay coherencia con dichas políticas de cada UGA ya que no hay compatibilidad con diversas actividades como: <i>Subsector minero no metálico</i>, dicha actividad no preserva en nada. Todo lo contrario, se destruye zonas de mezquital (bosque importante para la captación y regulación de los flujos de sedimentos al mar), se pierden minerales importantes que nutren ecosistemas de playa como manglares. <i>Agricultura Extensiva</i>, tampoco hay coherencia. Agricultura implica cambiar uso de suelo, degradar y fragmentar hábitat además del consumo de agua. <i>Forestal NO maderable</i>, de igual forma incluye la coleta de diversos productos en donde no hay compatibilidad con la política de preservación, que, volviendo a su definición, es mantener los procesos naturales y evolutivos. Si no hay una regulación, se vuelve una problemática ambiental, el saqueo de frutos por ejemplo de pitaya cada vez es mayor, en un ambiente árido es el principal alimento que garantiza la sobrevivencia para varias especies de reptiles, aves y mamíferos. Y ello no termina ahí, la gente abre camino mutilando vegetación. Entonces, la vida silvestre cuyas diversas funciones ecológicas que nos facilitan la vida se ve más expuesta. En cuanto a la política ambiental de <i>Aprovechamiento sustentable</i>, los apartados C y D, no son claros y congruentes con las compatibilidades de preservación en algunas UGA's. Estos apartados dan cavidad a una actividad NO apta y sostenible (Carreras de OffRoad,... ya no es una vez al año...sino varias) para un territorio practicamente insular. Que, con el aumento desorganizado de desarrollos humanos, ambos en conjunto quitan espacio a los recursos naturales, la fauna (principalmente mamíferos medianos y grandes como venados, pumas) ya no tiene para donde moverse en busca de alimento, espacios de reproducción, viven bajo estrés todo el tiempo a consecuencia de rutas trazadas por todos lados para este tipo de vehículos todo terreno. Aunado a ello, en un ecosistema con escasas lluvias y calor intenso, la propagación de ectoparásitos de plantas (como la llamada arañita roja, en sí es un ácaro) se ve favorecida por el polvo que genera la actividad antes mencionada y facilita la invasión de especies vegetales, impidiendo su proceso de productividad. Así también pueden afectar severamente zonas agrícolas. En resumen, hay cierta incongruencia y no se ve compatibilidad con política de preservación si se quiere alcanzar lo que el mismo documento describe:



	Estas acciones deberán incluir a todos los elementos que confieren la estructura y función de los ecosistemas además del suelo, tales como el restablecimiento de los flujos hídricos, y los hábitats para fauna y flora silvestres. Dada la naturaleza árida de nuestro Estado, es fundamental conservar el sistema hidrológico, por lo que además de conservar se busca preservar las áreas con un alto nivel de endemismo y riqueza de la biodiversidad, la cual se encuentra asociada a los siguientes tipos de vegetación y se enlista un gran número de ecosistemas en el documento.
--	---

El Gobierno del Estado de Baja California Sur agradece su participación en este ejercicio de Ordenamiento Ecológico Regional. Hacemos de su conocimiento que las observaciones serán revisadas y atendidas en cumplimiento de los Artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 47, del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico; y de los Artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.

Los datos personales son para fines estadísticos y para la notificación de respuesta a la persona interesada.